

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 7742, PARA LA ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS DERECHOS HUMANOS.

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería de Bogotá para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos formuló el Proyecto de Inversión 7742, Fortalecimiento de la Promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo fortalecer la efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de las personas, con énfasis en grupos poblacionales vulnerables y sujetos de especial protección constitucional en el Distrito Capital.

El proyecto contempla 8 metas y dentro de estas asistir a personas en derechos humanos y derecho internacional humanitario (meta 4), que para la presente vigencia, debido al aumento de la demanda de servicios en el Centro de Atención a la Comunidad, requiere una reprogramación de aproximadamente el 31% (se proyecta el aumento de 22.285 a 32.300 asistencias para la presente anualidad) lo que hace necesario para alcanzar estos resultados, la contratación de servicios personales profesionales para adelantar las acciones de asistencia programadas por la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos humanos, así como sus dependencias adscritas. Los beneficiarios de estas acciones de sensibilización serán los habitantes del Distrito Capital, víctimas del conflicto armado interno, migrantes, comunidad LGBTI, mujeres, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, grupos étnicos, víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, jóvenes, habitante de calle, sujetos de especial protección constitucional, grupos poblacionales vulnerables, sectores sociales y en general cualquier persona habitante del Distrito Capital, para propender a la

inclusión social y la eliminación de barreras de acceso a los servicios del Estado.

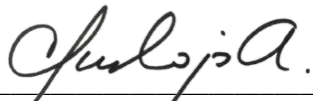
La Personería de Bogotá, D.C., verificó que los contratistas cuentan con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución que fija la escala de honorarios de la Entidad (Resolución 4077 de 2021).

(Marque con X según corresponda).

| | |
|--|---|
| Inexistencia de Personal de Planta | |
| Insuficiencia de Personal de Planta | X |
| El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización | |

La presente se expide en Bogotá, a los 15 de septiembre de 2022, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por RICARDO HERNAN MEDINA RICO P D COORDINACION DEL MIN PUB Y D H.

Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Lina Marcela Villaneda Horta

Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderon-Subdirectora de Contratación